

CIRCULAR-DVM-PICR-DREGT-DIR-026-2026

Para: Supervisores (as) de Centros Educativos
Directores (as) de centros educativos de Secundaria

De: Dr. Gabriel Emilio Mora Monge
Director Regional

GABRIEL EMILIO MORA MONGE (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0865-0183.
Fecha declarada: 08/10/2026 02:05:09 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Fecha: 07 de Octubre de 2026

Asunto: Lineamientos Regionales para la elaboración de Títulos y Actas de Bachillerato Académico y Técnico Medio.

Estimados señores(as)

Remito las indicaciones a seguir para la elaboración de títulos de Bachiller en Educación Media de colegios académicos y técnicos de centros educativos públicos y privados, Actas del Libro y Ambulatorias, para su respectivo conocimiento y acatamiento.

Se deben regir de acuerdo con las siguientes Circulares:

- Circular DVM-AC-003-2013: Lineamientos sobre apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada.
- DM-029-2013: Lineamientos Títulos Bachillerato Adecuación Significativa.

- Circular DM-0047-10-2020: Lineamientos para la reposición de títulos, diplomas o certificados emitidos por centros educativos públicos o privados.
- Circular DVM-AC-011-2021: Actualización del Anexo 3 de la circular DVM-AC-0003-2013.
- Circular DM-DVM-AC-DGEC-0802-2022: Lineamientos sobre Emisión Reposición Equiparación y Reconocimiento de Títulos y Certificados Educativos.
- DM-DVM-AC-DGEC-CIR-0015-2025: CIRCULAR Proceso de solicitud de resoluciones de equiparación del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional 2024-2025.
- CIRCULAR-DM-DVM-AC-038-2026: Disposiciones para la emisión de actas, certificados y títulos que se emiten al concluir la Educación Preescolar, I y II Ciclos de la Educación General Básica, Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Técnico de Nivel Medio en la especialidad técnica y el Bachiller en Educación Media, a partir del curso lectivo 2026.

1. Diseño de los títulos

- Para este curso lectivo 2026 se dispone la confección de títulos y actas en estricto apego de la CIRCULAR-DM-DVM-AC-038-2026, por lo que sin excepción los títulos deben confeccionarse en tamaño carta y utilizar un papel resistente (ejemplo: opalina, bristol, entre otros, evitando cartulinas con relieves).
- Recordar que, al número de identificación de estudiantes nacionales, NO debe anteponerse "0" antes del primer dígito, ni usar guiones, ejemplo:

Ejemplo: 504610234

- En caso de estudiantes extranjeros, debe indicarse la palabra "Número de Identificación" y anotar todos los números y/o letras que se consigne en el documento (pasaporte, cédula de residencia) u otro.
- Cuando del todo el estudiante extranjero no cuente con ningún documento de identidad de ninguna naturaleza, se debe proceder por lo establecido en la Circular DM-DVM-AC-DGEC-0802-2022, pág. 12.



2. Citas de Inscripción en Títulos:

- La escritura del tomo, folio, número de título se realiza en números
 - **Ejemplo:** Tomo: 8 Folio: 14 Título N° 123
- En la línea correspondiente a: “Dado en ...”, no deben anotar cantón y distrito, únicamente el lugar donde se entrega el título.
 - **Ejemplo:** Dado en Buenos Aires ...
 - **Ejemplo:** Dado en Biolley ...
- La escritura de la fecha se debe realizar en letras y el año en número.
 - **Ejemplo:** Dado en Buenos Aires, a los diez días, del mes de diciembre, del año 2026.

3. Citas de Inscripción para las actas ambulatorias:

- La escritura del tomo, folio, número de título se realiza en números
 - **Ejemplo:** Tomo: 1 Folio: 14 Título N° 123
- En la línea correspondiente a: “Lugar y fecha...”, no deben anotar cantón y distrito, únicamente el lugar donde se entrega el título.
 - **Ejemplo:** Buenos Aires, 10 de diciembre de 2026.
- En el acta del Libro de Otorgamiento de títulos, el acta ambulatoria y el título se anotarán los datos del estudiante ordenándose alfabéticamente por apellidos y nombre:
- El nombre y firma de las autoridades que les corresponde, según cada acta y título se registrara de la siguiente forma:
 - Nombre y apellidos, puesto.



Ejemplo: MSc. Xxxx xxxx xxxx
Director (a) del Centro Educativo

➤ Nombre y apellidos, puesto del Director Regional:

Ejemplo: Dr. Gabriel Emilio Mora Monge
Director Regional de Educación

4. Citas de Inscripción para las actas del Libro:

- La escritura del tomo, folio, se omite.
- La escritura de la fecha (día, mes y año) se debe realizar en letras.
- La leyenda “Declaro bajo juramento que los datos arriba consignados son copia fiel del Acta N°522, del Libro de actas de Otorgamiento de Títulos de Bachiller en Educación Media”, se debe anotar solamente en el acta ambulatoria, no así en el acta del libro de Títulos.

5. Especificaciones adicionales para Técnico Medio en Especialidades Técnicas:

- En el acta del Libro de Otorgamiento de títulos, el acta ambulatoria y el título se anotarán los datos del estudiante ordenándose alfabéticamente por apellidos y nombre (**NO** por especialidad).
- En el espacio designado para Cualificaciones se debe anotar el código según carrera técnica indicado en la Circular N° DVM-AC-DETCE-1498-2024. Para las Especialidades Técnicas que **NO** son carreras del Marco de Cualificación, en el acta se anota **No Aplica.**
- Se debe utilizar el formato de título para técnico medio según corresponda, carreras del Marco de Cualificación, sin Marco de Cualificación.

6. Especificaciones Generales para títulos de Bachillerato Académico y Técnico:

- Para la firma de Títulos de Bachillerato de colegios académicos, técnicos y especialidades técnicas, que completan sus pruebas nacionales por Educación Formal, Abierta o ambas, **deben adjuntar el acta de otorgamiento del título, tres juegos de acta ambulatoria (para regresar uno al centro educativo, en los casos que sólo entreguen dos no se entregará ninguna copia), copia del documento de identidad y una copia del acta o actas oficiales de la DGEC, que evidencien el cumplimiento de las pruebas para optar al título, no deben presentar las actas del Servicio Comunal estudiantil, sin embargo; se les recuerda que cada Director debe velar por el cumplimiento de los requisitos para obtener el título.**
- Se les recuerda que las actas se encuentran en la PAI o en plataforma de reportes nacionales, en el link: <https://portaldgec.mep.go.cr/> y es obligación de cada centro educativo su revisión ante consultas de estudiantes egresados.
- Los Títulos de Reposición de colegios académicos, técnicos y especialidades técnicas en centros educativos públicos y privados se registrará por la circular DM-0047-10-2020 Lineamientos para la reposición de títulos, diplomas o certificados emitidos por centros educativos públicos o privados y , suscrita por la señora Guiselle Cruz Maduro, Ministra y Circular CIRCULAR-DM-DVM-AC-038-2026: Disposiciones para la emisión de actas, certificados y títulos que se emiten al concluir la Educación Preescolar, I y II Ciclos de la Educación General Básica, Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Técnico de Nivel Medio en la especialidad técnica y el Bachiller en Educación Media, a partir del curso lectivo 2026, emitida por Álvaro Artavia Medrano, Director de Gestión y Evaluación de la Calidad. **Deben de agregar la copia legible y completa del acta original donde se registra el título a reponer y declaración jurada, certificación del Registro Civil o denuncia del OIJ, que acredite la solicitud de dicha reposición.**
- Los títulos con apoyo de adecuación curricular significativa de colegios académicos y técnicos en centros educativos públicos y privados se registrará por lo dispuesto en la circular DM-DVM-AC-038-2026.



- Los títulos con apoyo de adecuación curricular significativa deben presentar la **Certificación** con la guía de la **Circular DM-DVM-AC-AC-DGEC-0802-2022 (debe contar con los timbres respectivos)** y el **Informe de Salida de Ciclo** como se indica en la **Circular DVM-AC-003-2013 y Circular DVM-AC-011-2021**, actualización del Anexo 3 de la circular DVM-AC-0003-2013. Lo anterior respetando lo normado en las Circulares DM-029-2013: Lineamientos Títulos Bachillerato Adecuación Significativa y CIRCULAR-DM-DVM-AC-038-2026: Disposiciones para la emisión de actas, certificados y títulos que se emiten al concluir la Educación Preescolar, I y II Ciclos de la Educación General Básica, Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Técnico de Nivel Medio en la especialidad técnica y el Bachiller en Educación Media, a partir del curso lectivo 2026.
- Todos los Títulos que se emitan con o sin apoyo curricular significativo deberán ser inscritos en un único libro, pero las poblaciones se consignan en actas por separado, es decir; un acta para estudiantes sin ACS y un acta para estudiantes con ACS. Por lo tanto, si un centro educativo cuenta con dos libros, deberá antes del 30 de octubre de 2026, proceder a cerrar el libro que utilizaba para inscribir títulos con Apoyo Curricular Significativo.
- Sobre este mismo punto, los títulos con ACS deberán llevar el consecutivo que corresponda, una vez que se haya ingresado la información de los títulos de los estudiantes que no cuentan con este apoyo educativo.
- **Se les solicita ajustarse a los modelos de actas y títulos incluidos en anexos.**

Las orientaciones en torno a las Certificaciones de I y II ciclos serán giradas desde cada supervisión educativa según la normativa vigente y las consultas respecto a dicha gestión deben realizarlas en cada una de las dependencias según sea la jurisdicción del centro educativo.

La presente Circular rige a partir de su fecha de emisión y deja sin efecto la Circular DREGT-DIR-CIR-006-2024.



Anexos:

1. Acta (Libro) de Bachiller en Educación Media.
2. Acta (Ambulatoria) de Bachiller en Educación Media.
3. Acta (Libro) de Bachiller en Educación Media con Apoyo Curricular Significativo.
4. Acta (Ambulatoria) de Bachiller en Educación Media con Apoyo Curricular Significativo.
5. Acta (Libro) de Técnico Medio en Especialidades Técnicas.
6. Acta (Ambulatoria) de Técnico Medio en Especialidades Técnicas.
7. Acta Reposición de Título de Bachiller en Educación Media.
8. Título Bachiller en Educación Media.
9. Título de Técnico Medio en Especialidades Técnicas (Carreras del Marco de Cualificación).
10. Título de Técnico Medio en Especialidades Técnicas (Sin Marco de Cualificación).
11. Título de Reposición de Bachiller en Educación Media y nota aclaratoria.

MGBC/GEMM

C. Archivo